



## ACUERDO CREE-55-2023

### APROBACIÓN DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL PROCESO CPI-CREE-03-2023 DE “ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintinueve días de junio de dos mil veintitrés.

#### Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-47-2023 de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés se aprobaron los Términos de Referencia del proceso CPI-CREE-03-2023 de “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”.
2. Que en fecha seis de junio de dos mil veintitrés se publicaron los Términos de Referencia para el proceso CPI-CREE-03-2023 de “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía” en la plataforma de HONDUCOMPRAS, el cual establece una vigencia hasta el 06 de julio de 2023 para presentar las ofertas.
3. Que mediante correo electrónico de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés el señor Marcelo Antonio Gutiérrez Coello, representante legal de la sociedad Moreno Servicios Legales de Colombia, solicitó una prórroga de *al menos* 10 días calendario a la fecha de presentación de ofertas en el concurso CPI-CREE-03-2023.

#### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos,



también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-31-2023 del 29 de junio de 2023 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

#### Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 32, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar una prórroga de quince (15) días calendario para que se puedan presentar las ofertas, seguido de un plazo de cinco (5) días calendario para consulta en el concurso público internacional CPI-CREE-03-2023 de “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”.

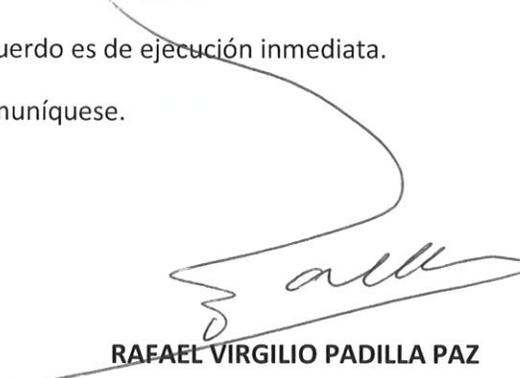
**SEGUNDO:** Delegar en el comisionado presidente la firma de la enmienda de ampliación de plazo aprobada en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique a la Dirección Financiera Administrativa el presente Acuerdo para su publicación en la plataforma HONDUCOMPRAS, la enmienda del concurso CPI-CREE-03-2023 de “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía” a su vez, notifique a las empresas invitadas la enmienda realizada a los Términos de Referencia del concurso en mención.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**SEXTO:** Publíquese y comuníquese.

  
RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ





**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**



**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**